

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por Real orden fecha 21 del actual, se manda sacar á pública subasta la conducción del correo de Valladolid á Mayorga y vice-versa.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo en este Gobierno á las doce de la mañana, bajo el pliego que á continuación se inserta.

Valladolid 24 de Octubre de 1863.

El Gobernador,

Antonio Hurtado.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Valladolid y Mayorga.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Valladolid á Mayorga, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario que se acompaña; sin perjuicio de las altera-

ciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

10. El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Valladolid y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 7 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 26.000 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Valladolid, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.166 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo á caballo ó en carruaje desde Valladolid á Mayorga y vice versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por su Majestad.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos pá-

lícitamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 21 de Octubre de 1863.—
El Subsecretario, Cuenca.

Núm. 1578.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular para la remisión del estado del pago á los maestros y maestras de primera enseñanza en el trimestre último.

La Junta de Instrucción pública de la provincia me ha remitido la lista que se inserta á continuación, de la que aparece son muchos los señores Alcaldes que no la han remitido el estado de haber pagado á los maestros de primera enseñanza lo que les corresponde, así por su dotación como para material de las escuelas, en el trimestre vencido en fin de Setiembre. La exactitud en los pagos es una razón mas para que los funcionarios no tengan este pretexto de no cumplir debidamente su cargo. Los señores Alcaldes bien saben la obligación legal que tienen de pagar por mensualidades vencidas todas las atenciones de primera enseñanza y remitir el estado del pago é inversión del material antes del día 10 del mes que sigue al del vencimiento del trimestre. Es indispensable cumplirlo con toda precisión, y espero que en lo que resta del mes actual remitirán sin excusa ni pretexto los estados y recibos del material, y de no hacerlo así, por mas que lo sienta, tendré que adoptar las medidas de rigor marcadas en la disposición 7.º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1853.

Valladolid 19 de Octubre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Nota á que se refiere la circular anterior.

Recibos del personal.

Partido de Medina del campo.

Campillo.
Carpio.
Cervillego de la Cruz.
Fuente el Sol.
Lomoviejo.
San Vicente del Palacio.
Velascávaro.
Villanueva de Duero.
Villanueva de las Torres, la Maestra.

Partido de Medina de Rioseco.

Cabreros del Monte.
Castromonte.
Pozuelo de la Orden.
Santa Eufemia.
Tamariz.
Valdenebro.
Villaespér.
Villafréchós.
Villagarcía.

Partido de la Mota del Marqués.

Adalia.
Benafarces.
Torrelobaton.
Vega de Valdeironco, la Maestra.
Villanueva de los Caballeros.
Villalbarba.
Villardefrades.

Partido de la Nava del Rey.

Castronuño.
Fresno el Viejo.
Pollos.
Siete Iglesias.
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor.
Bocigas.
Boeciño.
Hornillos.
Llano de Olmedo.
Matapozuelos.
Parrilla.
Portillo y su Arrabal.
San Miguel del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Viana de Cega.
Zarza (La).

Partido de Peñafiel.

Canalejas de Peñafiel.
Corrales.
Curiel.
Fompedraza.
Manzanillo.
Peñafiel.
Piñel de Arriba.
Piñel de Abajo.
Quintanilla de Arriba.
Quintanilla de Abajo.
San Llorente.
Valdearcos.
Viloria.

Partido de Tordesillas.

Bercero.
Pedrosa del Rey.

Villamarciel.
Villalar.

Partido de Valoria la Buena.

Canillas.
Castrillo Tejeriego.
Castronuevo.
Castroverde de Cerrato.
Esguevillas.
Oimos de Esgueva.
Piña de Esgueva.
Quintanilla de Trigueros.
San Martín de Valvení.
Trigueros.
Villanueva de los Infantes.
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Fuensaldaña.
Geria.
Puente Duero.
Santovenia.
Traspinedo.
Villanubla.

Partido de Villalon.

Bolaños.
Bustillo de Chaves.
Gordaliza de la Loma.
Castrobl.
Ceinos.
Herrin.
Mayorga.
Melgar de Abajo.
Monasterio de Vega.
Urones de Castroponce.
Vega de Ruiponce.
Villacreces.
Villalon.
Villalán de Campos.
Villavicencio.
Zorita de la Loma.

Recibos del material.

Brahojos.
Rioseco.

Continúan las listas de electores para Diputados provinciales.

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

Berruecos.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Agapito Brezmes.
Antonio Rodriguez.
Bernardo Delgado.
Cesáreo Nieto.
Dionisio Sanchez.
Florencio Delgado.
Francisco Alvarez.
Manuel Brezmes.
Márcos Nieto.
Miguel Nieto.
Pablo Sanchez.
Pedro Valbuena.
Romualdo Hernandez.

Capacidades.

D. Francisco Nieto.

Cabreros del Monte.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Dominguez.
Agapito Gutierrez.
Agapito Valdés.

D. Agustin Ortega Martin.
Bernardo Ortega Salvador.
Fernando Gutierrez.
Hermenegildo Ruiz.
Ignacio Ortega.
Juan Aguado.
Leon Gonzalez.
Valentin Cimas.

Castromonte.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Agustin Herrero.
Andrés Campos.
Antolin Alvarez.
Antonio Perez.
Baltasar de la Iglesia.
Bernardino Ortiz Vaquero.
Calixto Valverde.
Cipriano Fernandez.
Crisanto Espinilla.
Estéban Espinilla.
Eugenio Ortiz.
Estanislao Herrero.
Francisco Campos.
Francisco Martin Blanco.
Gerónimo Campos.
Gerónimo Espinilla.
Joaquin Antonio Alvarez.
José Maria Alvarez.
José Rodriguez Gonzalez.
Julian Cortés.
Leoncio Rodriguez.
Luis Santos.
Matias Campos.
Niceto Valverde.
Pablo Ortiz.
Pablo Ortiz Gonzalez.
Pedro Campos.
Pedro Carro.
Pedro de la Fuente.
Policarpo de la Iglesia.
Simon Rodriguez.
Tiburcio Herrero.
Ulpiano Herrero.
Valeriano Valverde.

Rioseco.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Pablos, mayor.
Abdon Rubio.
Agustin Alvarez Vicente.
Agustin del Valle.
Alfonso Gallo.
Andrés Cocho.
Andrés Criado.
Antonino Garcia.
Antonio Cabazon.
Antonio Garcia Navarro.
Antonio Martinez Salcedo.
Antonio Martinez Trigo.
Atanasio Martinez.
Bautista Pastor.
Benigno Izquierdo.
Bonifacio Recuero.
Bruno Rodriguez.
Calixto Villarias.
Cipriano Garrido.
Cristóbal Alonso.
Cristóbal Nieto.
Ecequiel Blanco.
Emeterio Albert.
Estéban Garcia.
Estéban Sanchez Rodriguez.
Eugenio Leopoldo Galan.
Evaristo Sanchez.
Faustino Garrido.
Federico Lorenzo Cocho Frontaura.
Felipe Anciones.
Felipe Capa.
Felix Perez.
Félix Rodriguez.
Fermin Ramos.
Fermin Rodriguez.
Fermin Tejedor.
Fernando Cifuentes.
Fernando Pastor.
Florentino Garcia Escobar.
Francisco Aguilar.
Francisco Carriedo.
Francisco Chico.

D. Francisco Illan.
Francisco Semprun.
Francisco Vallespin.
Frutos Pizarro.
Fulgencio Tejedor.
Gaspar Cuadrillero.
Gaspar Villarias.
Hermenegildo Botana.
Hermenegildo Vazquez.
Higinio Merino.
Hdefonso Martin.
Indalecio Rodriguez.
Isidro Cocho.
Isidro Perez Lopez.
Joaquin Garcia Escobar.
José Alonso.
José Viguera.
José Chico.
José Galban.
José Martin de la Hera.
José Manuel Hernandez.
José Merino.
José Perrote.
José Pizarro Diaz.
José Pizarro Garcia.
José Serrano.
José Serrano de Toro.
José del Castillo, menor.
Juan Criado.
Juan Fernandez Cicero.
Juan Galvan.
Juan Garrido.
Juan Rubio.
Juan Vazquez.
Juan Velasco.
Julian Alonso.
Julian de la Granja.
Justo Castañeda.
Justo Gonzalez.
Laureano Canduela.
Laureano Giron.
Lázaro Alonso.
Leocadio Galvan.
Leon Perez.
Leon Puertas.
Lorenzo Chico.
Lorenzo Parriga.
Luis Gordoneillo.
Luis Izquierdo.
Luis Montes.
Luis Rodriguez.
Luis Saavedra.
Lúcas Matobella.
Mancio Palencia.
Manuel Aguilar.
Manuel Brizuela.
Manuel Domingo de Urquiza.
Manuel Matas.
Manuel Minguez.
Manuel Sanchez Galvan.
Manuel Sanchez Rodriguez.
Mariano Castañeda.
Mariano Chico.
Mariano Diez.
Mariano Lopez Blanco.
Marcelino Montes.
Mateo Lopez.
Martin Martinez Illan.
Miguel de Paz.
Manuel de Toro Pascual.
Marceliano Alconada.
Mariano Parriga.
Niceto Cuadrillero.
Nicolás Toledo y Giron.
Pablo Cancel.
Pablo Velasco.
Patricio José Rodriguez.
Pedro Ceijas.
Pedro Collazos.
Pedro Diez Olaso.
Pedro Garcia Garcia.
Pedro Fernandez Moran.
Pedro Hernandez Lopez.
Pedro Lopez.
Ramon Chico.
Raimundo Alvarez.
Roman Martin.
Santiago Rodriguez.
Santos Sanchez Cuadrillero.
Saturio Martinez.
Saturnino Sanchez.
Saturnino Serrano.
Sebastian Diez Salcedo.
Sebastian Garrido.

D. Severiano Nuñez.
Telesforo Reoyo.
Teodoro Diez.
Valentin Herrero.
Valeriano Lopez.
Valeriano Lopez Vega.
Venancio Fernandez.
Venancio San José.
Victoriano Chico.
Victorio Gutierrez.
Wenceslao Garrido.
Zacarias Canera.
Zoiló Tejedor.

Capacidades.

D. Fructuoso Navarro.
Ignacio Valencia.
José Alvarez.
José Garrido.
Juan Ruiz.
Vicente Pizarro.
Venancio Agustin Gago.

Montealegre.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Antonio Cubero.
Benito Polo.
Celestino Boderó.
Demetrio Sanchez.
Domingo Escribano.
Ecequiel Sanchez.
Facundo Martin.
Faustino Bajo.
Fructuoso Sanchez.
Gerónimo Sanchez.
Gregorio Carranza.
Jacinto Sanchez.
Justo Martin.
Leon Martin.
Liborio Juarez.
Manuel Vicente.
Mateo Serrano.
Marcelino Martin.
Miguel Martin.
Pedro Sanchez.
Prudencio Diez.
Saturnino Blanco.
Tiburcio Diez.
Venancio Martin.

Capacidades.

D. Bruno Hidalgo.
Claudio Martin.
Pascual Estalayo.

Moral de la Reina.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Alejandro Garcia.
Alonso Blanco.
Amaranto de Prado.
Anastasio Rodriguez.
Andrés Docio.
Aniceto Magdaleno.
Bartolomé Cantero.
Cristóbal Brezmes.
Eugenio Quintana.
Fausto Martin.
Felipe Rodriguez.
Francisco Diez.
Francisco Garcia.
Hermenegildo Perez.
Justo Garcia.
Joaquin Blanco.
José de Castro.
Lázaro Barredo.
Martin Rodriguez.
Miguel Sanchez.
Pedro Magdaleno.
Simon Garcia.
Tomás Lopez.

Capacidades.

D. Domingo Benito Gallinas.
Telesforo Pastor.

Morales de Campos.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Bruno Rodriguez.
Dionisio Cazorro.

D. Eugenio Serrano.
José María Perez.
Justo Alvarez.
Justo Garcia.
Manuel Serrano Barajon.
Narciso Garcia Cuadrillero.
Nicolás Diez.

Capacidades.

D. Bernardino Garcia.
Francisco Cazorro.

Mudarra.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Clemente Entrena.
Fulgencio Gregorio Ortiz.
Gerónimo Salgado.
Miguel de Agra.
Vicente Nieto.
Vicente Vazquez.

Palacios de Campos.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Ambrosio Nieto.
Bartolomé Alonso.
Cosme Garcia Bahamonde.
Felipe Quiroga.
Francisco Enriquez.
Gabriel Docio.
Hipólito Asensio.
Isabelo Nieto.
Julian Aragon Diez.
Manuel Andonaegui.
Manuel Asensio.
Manuel de la Cruz Alonso.
Mariano Valencia.
Máximo Martin.
Modesto Alonso Nieto.
Narciso Sanchez.
Nicolás Rivas.
Pedro Asensio.
Pedro Nieto.
Quintín Garcia.
Ruperto Diez.

Capacidades.

D. Eulalio Herrero.
José Villalba.

Palazuelo de Vedija.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Fernandez.
Agustín Fernandez Escudero.
Agustín Martinez.
Antonio Martin.
Bernardo Dominguez Lopez.
Bernardo Martin Escudero.
Bernardo Martin Lopez.
Bernardo Perrote.
Bernardo Rodriguez.
Bonifacio Escudero.
Bonifacio Santos.
Cayetano Martin.
Ceferino Lopez.
Celestino Sanabria.
Celedonio Cuadrillero.
Francisco Alvarez.
Francisco Benito.
Francisco Caton.
Francisco Fernandez Escudero, menor.
Francisco Fernandez Fernandez.
Francisco Fernandez Lopez.
Francisco de Lera.
Francisco Martin Alvarez.
Gabriel Aragon.
Galo Lopez.
José Escudero Bafino.
José Bafino Moreno.
José Bezos Escudero.
José Bueno Sanchez.
José Fernandez.
José Manuel Cuadrillero.
José Martin Martin.
José Perrote Escudero.
Juan Antonio Escudero.

D. Juan Cuadrillero.
Juan Escudero Rodriguez.
Juan Manuel Chaguaceda.
Facundo Gonzalez.
Luis de Lera.
Lino Martin.
Lino Varela.
Manuel Bezos.
Manuel Aragon.
Manuel Escudero Alvarez.
Manuel Dominguez.
Manuel Martin Fernandez.
Manuel Fernandez Escudero.
Manuel Martin Lopez.
Manuel Perez.
Manuel Rodriguez Bezos.
Manuel Perrote Escudero.
Manuel Fraile.
Matías Rodriguez.
Miguel Asensio.
Miguel Rodriguez.
Márcos Concellon.
Natalio Lopez.
Pedro Escudero.
Primo Bezos.
Santiago Cuadrillero.
Sebastian Perrote.
Tiburcio Escudero.

Capacidades.

D. Bonifacio Martin.

Pozuelo de la Orden.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Angel Diez.
Aniceto Fernandez.
Bernabé Fernandez.
Bernardo Cimas.
Carlos Villafañila.
Gregorio Alfonso.
José Gutierrez Moran.
Juan Ordoñez.
Manuel Ponciano Olea.
Pedro Juan Rodriguez.

Santa Eufemia.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Agustin Roman.
Atanasio Rodriguez.
Bonifacio Martín.
Ceferino Rodriguez.
Claudio Gonzalez.
Elias Rodriguez.
Estéban Roman.
Fernando Rodriguez.
José Roman.
Juan Martinez.
Luis Martin.
Manuel Santos.
Marcelo Martin.
Miguel Santos.
Pedro Roman.
Pedro Uruña.
Ramon Roman.
Santiago Roman.
Tomás Uruña.

Capacidades.

D. Agustin Andrés.

Tamariz.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Antonio Fernandez.
Baldomero Nieto.
Benito Pastor.
Bruno Ruiz.
Dario de Castro.
Fernando Velasco.
Gabriel Blanco.
Gervasio Escudero.
Gumersindo Escudero.
Guillermo Escudero.
Ignacio Diez Escudero.
Juan Andrés.
Juan Escudero Blanco.
Juan del Mazo.

D. Leandro Pastor.
Lorenzo Palencia.
Luis Alonso.
Manuel Delgado.
Manuel Fernandez.
Marcelo Escudero.
Santiago Sanchez.
Valentin de Castro.
Valentin Benester.

Capacidades.

D. Benito Garcia.
Tordehumos.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Alonso de Belmonte.
Angel Belmonte.
Antolin Martin.
Benito Moreno.
Bernardino Alvarez.
Bernardino Lopez.
Bernardo Carton.
Cándido Barbadillo.
Cayetano Carton.
Deogracias Valdivieso.
Desiderio Peña.
Fernando Cañibano.
Francisco Bravo Garcia.
Francisco Peña Rojo.
Francisco de Represa.
Ignacio Izquierdo.
José Carton Garcia.
José Ruiz Castro.
Juan Manuel Peña.
Leonardo Revuelta.
Lorenzo Dominguez.
Luis Valverde.
Marcelino Yañez.
Martin Yañez.
Miguel Grande.
Miguel Herrero Lopez.
Miguel Castillo.
Miguel Peña.
Miguel Ruiz Castro.
Pedro Martinez Martin.
Perfecto de la Rosa.
Plácido Olea.
Ramon Alonso.
Roque Giron.
Salvador Fernandez.
Santiago Diez.
Tadeo Olea.
Tomás Lopez.
Ulpiano Collazos.
Valentin Lopez.
Victoriano Grande.

Valdenebro.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Agustin Serrano.
Andrés Ayala.
Antonio Gutierrez.
Ceferino Valencia.
Florentino Baquero.
Juan Ayala.
Juan Villalba.
Nicolás Ayala.
Pedro Argüello.
Salvador Asensio.
Santiago Ayala.
Santos Valencia.
Tomás Garcia.
Valentin Valencia.

Capacidades.

D. Juan Gil.

Valverde de Campos.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Quintana.
Benigno Baquero.
Claudio Lopez.
Dámaso Lopez.
Francisco Barba.

D. Francisco Martin.
Gaspar Aguilar.
Gregorio Suero.
Juan Sanchez.
Leoncio Carrion.
Matías de Fuentes.
Pedro Barba.
Pedro Valencia.
Tomás Asensio Gil.

Villabragima.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Agapito Cardeñosa.
Alejandro Valdivieso.
Andrés Martin.
Angel Alonso.
Antonio Revuelta.
Aureliano Ruiz.
Clemente de Castro.
Francisco Bayon.
Francisco Rios.
Gerónimo Tomillo.
Gervasio Alonso.
Gregorio Cebrian.
Isidro Esteban.
Isidro Herrero.
José Gonzalez San Roman.
Juan Antonio Esteban.
Juan Martin.
Juan Nieto.
Juan Valdivieso Maestro.
Justo de Castro.
Lope Mateo.
Luciano Represa.
Manuel Corbete.
Manuel Maestro.
Mariano Valbuena.
Miguel Villarragat.
Pablo Cocho.
Pablo Martin.
Patricio Sanchez.
Pedro Simon.
Pio Mateo.
Raimundo Hoyos.
Ramon Maria Delgado.
Tomás Fernandez.
Tomás Martin.
Tomás Tomillo.
Venancio Izquierdo.
Vicente Mateo Moréno.
Vicente Tomillo.

Villaespér.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Angel Lopez.
Isidoro Alvarez.
Lorenzo Garrote.
Saturnino Mateos.

Capacidades.

D. Francisco Paz.

Villafrechós.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Rivero.
Antonio Giron.
Bernardino Hervás.
Celestino Roman.
Deogracias del Rio.
Domingo de Castro.
Eugenio Garcia.
Eusebio de la Vega.
Fernando Perez.
Francisco Badas.
Francisco Roman.
Gabriel Bayon.
Isidoro Espeso.
José Lorenzo Frontaura.
Leon Mateos.
Leonardo Losada.
Longinos Pernia.
Luis Bezos.
Manuel Baltasar Lobato.
Manuel Garcia Perez.
Manuel Perez Delgado.
Marcelo Espeso.

D. Mateo de Castro.
Mauricio Lorenzo.
Miguel Tejedor Pilar.
Miguel de Pernia.
Nicolás Francisco.
Pablo Dominguez Cocho.
Pedro Zoilo Bayon.
Ramon Ruiz.
Sandalo Poblacion.
Santiago Barayon.
Tiburcio Tomillo.
Tomás Rodriguez Francisco.
Toribio Mateo.
Valeriano Represa.
Victorino Rivero.

Capacidades

D. Domingo Rodriguez.
José Manuel Rodriguez.
Manuel Antonio de Castro.
Manuel Atienza.

Villagarcia.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Alejandro Fernandez.
Andrés Fernandez.
Angel de Arguellada.
Angel Martinez.
Bernardo Leal.
Celedonio Gonzalez.
Ecequiel Junquera.
Fabian Vazquez.
Félix Alfonso.
Félix Alvarez.
Francisco Leal.
Francisco Lobon.
Francisco Represa.
Francisco Uruña.
Laureano Dominguez.
Leoncio Francos.
José Manuel Manso.
Mateo Lopez.
Mateo Martin.

Matías Fernandez Corral.
Pedro Garrote.
Tomás Martinez.

Capacidades.

D. Laureano Dominguez.
Mariano Velasco.
Pedro Martinez.

Villalva del Alcór.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Vega.
Acisclo Conde.
Agapito Blanco.
Alejandro Ramirez.
Andrés Carranza.
Angel de Vega.
Antolin Perez.
Bonifacio Raposo.
Celedonio Alvarez.
Cleto del Campo.
Daniel Sanchez.
Emeterio de la Torre.
Eugenio Moratinos.
Francisco Blanco.
Francisco Perez.
Francisco Rico.
Gregorio Rivas.
Jacinto de Diego.
José Conde.
José Rodriguez.
Juan Antonio Salamanca.
Juan Blanco.
Juan del Campo.
Juan Mucientes.
Juan Conde.
Juan Ramirez de Reoyo.
Julian del Campo.
Julian Rodriguez.
Lesmes Blanco.
Luciano Heredero.
Miguel Mucientes.
Mariano Rodriguez.
Matías Mucientes.

D. Matías del Campo.
Nicolás Ramirez.
Rufo Diez.
Saturnino Salvador.
Wenceslao del Campo.
Vicente Diez.

Capacidades.

D. Hermenegildo Fernandez.

Villamuriel de Campos.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Angel Bello.
Basilio Lucio.
Diego Perez Sanchez.
Fabian Pernia Giron y Quiñones.
Francisco Fernandez Godos.
Francisco Choya.
Francisco Rodriguez.
José Delgado.
Lúcas Guzman.
Miguel Loya.
Modesto Leon Calvo.
Pedro Loya.
Pedro Leon Martin.
Simon Leon.
Vitorio Rodriguez.

Villanueva de San Mancio.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Antonio Robles.
Benigno de Castro.
Benigno Gutierrez.
Eugenio Sanchez.
Facundo Diez.
Francisco Martin.
José Mulero.
José Niceto.
Juan Palencia.
Juan Francisco Villarroel.
Laureano Palencia.
Lúcas Arias.
Manuel Rojo.
Mateo Moras.
Matias Palencia.
Miguel Diez.
Modesto Blanco.
Pedro Martin Paniagua.
Sebastian Blanco.

(Concluye el partido de Medina de Rioseco.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Mota del Marqués.

En la mañana del día 10 del corriente, ha desaparecido de la casa de su dueño, una mula propia de Rafaela Vecino, viuda, de esta villa, cuyas señas son las siguientes: edad tres años y medio, como de 7 cuartas y un dedo, pelo negro, bociblanca, bragada, bien compuesta, esquilada en San Miguel de Setiembre.

La persona que tenga noticia de ella dará aviso a su dueña ó a la Alcaldía de dicho pueblo.

Mota del Marqués 25 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Gerónimo de Lama.

El día 3 del próximo mes de Noviembre, y á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de diez caballos del regimiento de Lanceros de Farnesio, por no ser útiles para el servicio; cuya subasta tendrá lugar en el cuartel de la Merced, que ocupa dicho regimiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1865.—El Comandante Jefe del Detall, Manuel de Souza.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRIDO.
calle de la Obra núm. 3.